



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|-------------------------------|
| Referencia: | EJECUTIVO |
| Demandante: | LILIANA QUINTERO SÁNCHEZ |
| Demandando: | MARIO ALBERTO RAMIREZ HERRERA |
| Radicado: | 05001 31 03 001 2023 00225-00 |
| Asunto: | INADMITE DEMANDA |

Procede el Despacho a **INADMITIR** la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **LILIANA QUINTERO SÁNCHEZ** identificada con cedula ciudadana. No. 32´240.727 y en contra de **MARIO ALBERTO RAMIREZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 16´073.729 para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en los artículos 90 del C.G. del P.

PRIMERO: Deberá el apoderado de la parte demandante indicar con precisión y claridad de que operación aritmética resultan los intereses de plazo pretendidos, además de precisar porque razón se solicita el reconocimiento de interés de interés de plazo si en virtud del principio de la literalidad del título valor, los mismos no fueron pactados, expresamente como lo requiere la norma, en los pagare objeto del presente proceso.

En ese mismo sentido se alerta a la demándate la posibilidad de incurrir en lo estipulado en el artículo 305 del Código de Procedimiento Penal.

SEGUNDO: Deberá el apoderado de la parte demandante acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la ley 2213 del 2022, inciso 6, toda vez que en el momento de la presentación de la demanda no se acredita haber enviado copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

TERCERO: Así mismo deberá el apoderado de la parte demandante allegar además del memorial que subsana los requisitos un nuevo escrito de demanda y anexos que integre lo solicitado mediante este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

MC